



**Expediente n.º:** 388/2023  
**Acuerdo del Pleno de aprobación inicial**  
**Procedimiento:** Modificación de Créditos  
**Fecha de iniciación:** 25/04/2023

**ELIA MARQUEZ MACHUCA (1 de 2)**  
 Secretaria-Interventora  
 Fecha Firma: 03/05/2023  
 HASH: 2a8b1a6cc0520db115723798277e846b

**ESTRELLA MONTAÑO GARCÍA (2 de 2)**  
 Alcaldía  
 Fecha Firma: 03/05/2023  
 HASH: 0a7430c6e63a2a6346e6e7176f1de9

**ACUERDO DEL PLENO**

ELIA MARQUEZ MACHUCA, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

**CERTIFICO**

Que en sesión *extraordinaria* del Pleno de fecha 3 de Mayo de 2023 , entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

**3º Modificación presupuestaria n.º 4/2023 mediante Suplemento de Cedrito con cargo a remanente de tesorería.-**

La Sra Alcaldesa explica el contenido de la proposición que se somete al Pleno del Ayuntamiento , del siguiente contenido:

«Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, para realizar las trasferencias a favor de la Agrupación Mancomunidad de Aguas Aguadulce Pedrera ( sondeo pozo luna , ojo , juncarejo y gastos asumidos por el Ayuntamiento de Pedrera ) por un importe de 20.592,04€ según certificación obrante en el expediente del Secretario de la misma , y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al Pleno del Ayuntamiento el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
942.463.03	transferencias a las Agrupación mancomunidad de Aguas Aguadulce Pedrera( inversiones sondeo pozo Luna ,	20592,04€

Cod. Validación: 7S55FK4HJ6S643GYD33NGRHS  
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Juncarejo y ojo)

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2021 en los siguientes términos:

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente liquido de tesorería 2021	20592,04€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

No existiendo debate alguno , y sometida la propuesta a votación , el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce ( Sevilla ) acuerda con 7 votos a favor ( 6 PSOE + 1 Adelante Aguadulce ) y 1 abstención ( 1 PP ) :

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:*

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
942.463.03	transferencias a las Agrupación mancomunidad de Aguas Aguadulce Pedrera( inversiones sondeo pozo Luna , Juncarejo y ojo)	20592,04€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2021 en los siguientes términos:

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente liquido de tesorería 2021	20592,04€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el





Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

VºBº La Alcaldesa

La Secretaria Interventora

Fdo. Estrella Montañó Garcia

Fdo. Elia Marquez Machuca

Cod. Validación: 755SFK4HJ6S643GYD33NGRHS  
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

